



Resolución Directoral

N° 046-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS, la CARTA S/N recibida el 24 de marzo de 2025 y el INFORME N° 336-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE); así como, la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y otras profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;

Que, el artículo 57 del Nuevo Reglamento establece que los postulantes que cumplan con los requisitos y que hayan aprobado el curso de especialización, son autorizados mediante Resolución Directoral del órgano correspondiente del MVCS, como inspectores Básicos o Especializados e inscritos gratuitamente en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (RITSE);

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 31 de enero de 2023, la DGPRCS resolvió autorizar como Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, a la arquitecta NELLY ESCALANTE AUCCAPURE, de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
2360	ESCALANTE	AUCCAPURE	NELLY	10597219	<u>ARQUITECTURA</u>	ESPECIALIZADO

Que, con CARTA S/N de fecha 24 de marzo de 2025, la arquitecta NELLY ESCALANTE AUCCAPURE, en adelante la administrada, indica que ha realizado la rectificación de su apellido materno ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; por lo que, solicita la modificación en el RITSE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Registral N°000686-2024/DSR/ORG10LIM/ORSANAN/RENIEC expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, los principios de imparcialidad, informalismo y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establecen que, i) Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general; ii) Las normas de procedimiento sean interpretadas en forma favorable a la decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; y iii) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presuman que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 86 del TUO de la LPAG establece como deberes por parte de las autoridades, entre otros, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones y desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley;

Que, los artículos 117 y 118 del TUO de la LPAG, regulan la petición administrativa, como la facultad de cualquier administrado, individual o colectivo, con capacidad jurídica, para presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y otros pedidos; y que este derecho implica dar brindar una respuesta al interesado por escrito y dentro del plazo legal;

Que, en ese sentido, con el INFORME N° 336-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Construcción informa haber evaluado los documentos presentados por la administrada; en el cual se desprende que se sustenta el pedido realizado; por lo que, se recomienda estimar la solicitud para modificar el apellido materno de **AUCCAPURE** a **AUCCAPURE**, en el extremo correspondiente al Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones N° 2360;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a la propuesta de la DC;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106 -2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estimar la solicitud presentada por la arquitecta NELLY ESCALANTE AUCCAPURE sobre la modificación de su inscripción en el Registro Nacional de Inspectores

Técnicos de Seguridad en Edificaciones, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 31 de enero de 2023, en el extremo referido al segundo apellido, de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
2360	ESCALANTE	<u>AUCCAPURE</u>	NELLY	10597219	ARQUITECTURA	ESPECIALIZADO

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Construcción actualice el segundo apellido correspondiente a la arquitecta NELLY ESCALANTE AUCCAPURE en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la arquitecta NELLY ESCALANTE AUCCAPURE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento

